

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00177</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvlez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvlez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 plso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez Santander, Dieciséis de Febrero de dos mil Veintidós**

Observa el despacho que la parte interesada dentro del término concedido, pese a que subsanó la demanda, en el hecho numerado 21, mencionó un pagaré y una fecha de suscripción del mismo que no corresponde con el allegado. Así mismo, respecto del hecho 20 y en los hechos subsiguientes se refiere al cobro de los intereses corrientes convencionales liquidados a la tasa del 24.00% efectivo anual, y verificado el pagaré se habla de una tasa del 26.82417% efectivo anual, ya que la que se anota como 24% es nominal actual, situación que debió aclararse, ya que mediante auto de fecha 21 de enero de 2022, se le requirió para que aclarara los hechos y las pretensiones. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VELEZ SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA propuesta por COOPSERVIVÉLEZ LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOSE OTONIEL DUARTE DUARTE RDO. 688614089001-2021-00172-00, por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO: NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN** de la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera virtual y los originales reposan en poder del demandante.

**TERCERO: ARCHÍVESE** el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</b></p> <p>Hoy <b>17 DE FEBRERO DE 2022</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>012.</b></p> <hr/> <p><b>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO</b> SECRETARIA.</p>
---